



León, 20 de septiembre de 2019

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones**  
**Institucionales**  
**Calle Santiago Alba, Nº 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 20182187**

**Asunto: Ayudas a la accesibilidad de vivienda para personas con discapacidad / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, sobre la necesidad de que se convoquen ayudas para la accesibilidad de las viviendas de las personas en situación de discapacidad en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad.

Para definir más exactamente el contenido de la queja que ha dado lugar a este expediente, sobre un supuesto muy similar a otro que dio lugar a la tramitación del expediente 20181358, en el cual se procedió a emitir similar Resolución por parte de esta Procuraduría que la que ahora se emite, hay que señalar que en la queja que ha dado lugar al expediente al que se refiere la presente resolución se hace alusión a la situación de la madre de un joven de 24 años de edad con parálisis cerebral y una discapacidad reconocida del 98 %, que pretendía obtener algún tipo de ayuda para acondicionar el cuarto de baño de su vivienda, de tal manera que la bañera fuera sustituida por un plato de ducha que permitiera hacer más fácil el aseo de su hijo.

También en la queja se ponía de manifiesto que, para las subvenciones destinadas a la conservación, a la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de viviendas convocadas por la Consejería de Fomento y Medio



Ambiente, conforme a la Orden FYM/611/2018, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, para el período 2018-2021, se exige como requisito que las viviendas estén finalizadas antes del año 1996 conforme a la Base tercera del Anexo III de la Orden. Dado que la vivienda de la interesada es de posterior construcción al año 1996, no puede tener acceso a dichas subvenciones.

En el ámbito de la actuación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud de Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Gerencia de Servicios Sociales, se convocaron ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía de personas en situación de dependencia en la Comunidad de Castilla y León para el año 2014. Esta Resolución, conforme a su Resuelvo Primero, tenía por objeto *“convocar la concesión en forma directa de ayudas individuales a favor de personas menores de 65 años en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal en el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y facilitar la prestación de cuidados en su domicilio, mediante la financiación de gastos dirigidos a la adquisición de productos de apoyo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en su domicilio”*, previéndose para el ejercicio 2014 un importe de 558.054 euros (Resuelvo Segundo). Entre los conceptos subvencionables, en el Resuelvo tercero se incluían conceptos como el relativo a *“Adaptaciones en el baño (se incluirán tanto la realización de obras como la adquisición de uno o varios de los productos especificados”*, con una cuantía máxima de 1.900 euros, para las siguientes medidas o productos de apoyo: Plato de ducha sin la inclusión de mamparas, duchas adaptables a inodoro, cambio o adaptación de grifería adaptada, lavabo adaptado, asientos para inodoro con o sin elevación incorporada y barras de apoyo en el baño.

A la vista de la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tanto con motivo de la tramitación de este expediente, como del expediente tramitado con el número de referencia 20181358, dicho tipo de ayudas no se han vuelto a convocar desde el año 2014, señalándose que se está trabajando en la reformulación del modelo de acceso a las ayudas individuales para la accesibilidad de las viviendas, estando en estudio alternativas y sistemas de apoyo más eficaces.

En el informe de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades también se hace alusión a proyectos que se están experimentando como el denominado *“A gusto*



*en mi casa*”, que se trata de un proyecto de innovación social, pero dirigido a que las personas mayores con dependencia, discapacidad o enfermedad crónica que residan en el medio rural sean atendidas en sus hogares en función de su individualidad y singularidad, recibiendo los apoyos necesarios, tanto técnicos en el hogar como del ámbito socio-sanitarios y servicios de proximidad activados, para que puedan permanecer en sus domicilios en función de sus proyectos de vida.

Con todo, ayudas como las que dejaron de ser convocadas en el año 2014 por la Gerencia de Servicios Sociales, para todo tipo de personas dependientes, que permitan realizar ciertas obras puntuales para hacer más accesibles las viviendas y facilitar la vida diaria de dichas personas y sus cuidadores, parece que deberían seguir existiendo con el fin de atender una demanda como la que ha dado lugar a la tramitación de este expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**Debe considerarse la recuperación de las convocatorias de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de las personas en situación de dependencia que en su momento llevó a cabo la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, facilitando la mayor autonomía personal posible de dichas personas en el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria, y facilitando la prestación de cuidados en sus domicilios, mediante la financiación de gastos dirigidos a la adquisición de productos de apoyo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en esos domicilios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López